

ANÁLISIS LEGISLATIVO

DATOS GENERALES

Ley > 20.423

Título > Establece un sistema institucional para el desarrollo del turismo, modifica el decreto ley N° 1.224, que crea el Servicio Nacional de Turismo y otras normas legales.

Origen > Mensaje

Fecha de ingreso > 08 de enero de 2008

Fecha de publicación > 12 de febrero de 2010

Cámara de ingreso > Cámara de Diputados

Estado > Tramitación terminada

Tiempo de tramitación > 26 meses

Urgencias > 2 discusiones inmediatas, 10 sumas y 14 urgencias simples

CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES

Categoría temática > Institucionalidad

Tipo de ley > Parcialmente Ambiental

Importancia ambiental de la ley > Importancia Ambiental Media

Relevancia ambiental > Negativa

ANTECEDENTES Y CONTENIDO

El turismo en Chile ha tenido un importante desarrollo en las últimas décadas, lo que sin embargo, hasta esta ley, no había conducido a una política coherente de parte del Estado. Esta ley busca impulsar el desarrollo de la industria turística en Chile mediante la creación de una política estratégica y la coordinación de los diversos órganos públicos involucrados. A través del impulso a esta actividad se pretende contribuir al desarrollo del país, en general, y al desarrollo social, económico, cultural y regional en particular.

Considerando que uno de los grandes atractivos de Chile para el turismo radica en sus escenarios naturales, el impulso por parte del Estado de la actividad turística puede tener impacto en el medio

ambiente por lo que esta iniciativa adquiere importancia en el marco del análisis de la legislación ambiental.

En concreto, la propuesta legal precisa que la Política Nacional de Turismo tendrá por propósito determinar los objetivos, acciones y prioridades que regirán al sector; y deberá considerar, para el desarrollo y promoción de la actividad, el rol de las regiones y comunas en el cumplimiento de los propósitos, objetivos, acciones y prioridades fijados.

Respecto a la institucionalidad, se crea un Comité de Ministros encargado de asesorar al Presidente de la República en la fijación de los lineamientos de la política gubernamental para el desarrollo de la actividad turística. Se crea además la Subsecretaría de Turismo en el Ministerio de Economía, cambiando también el nombre del Ministerio a Ministerio de Economía, Fomento y Turismo (Turismo reemplazó a la palabra Reconstrucción). Esta subsecretaría deberá ser el organismo que elabore y proponga al Comité de Ministros los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo.

La ley define además las zonas de interés turístico, las diversas formas de turismo (como turismo aventura, ecoturismo, entre otros) y establece una serie de regulaciones para el sector.

En materia propiamente ambiental, se menciona como uno de los principios del proyecto el que el turismo se desarrolle de manera sustentable, es decir, en armonía con los recursos naturales y culturales a fin de garantizar su beneficio a las generaciones futuras. Asimismo, se menciona entre los objetivos “establecer un mecanismo de uso turístico de Áreas Silvestres Protegidas del Estado que permita compatibilizar la conservación de nuestras riquezas naturales con su desarrollo ecoturístico, sin desmedro de las características esenciales del patrimonio natural”. Se plantea desarrollar este aspecto mediante el otorgamiento de concesiones a operadores turísticos, que deberán regirse por un plan de manejo.

En cuanto a la institucionalidad, el Ministro del Medio Ambiente formará parte del Comité de Ministros.

BREVE COMENTARIO AL TRÁMITE LEGISLATIVO

Este proyecto ingresó vía mensaje a la Cámara de Diputados el 8 de enero de 2008, siendo aprobado en general y particular un año más tarde, pasando así a su Segundo Trámite en el Senado. En su votación en la Cámara no tuvo votos en contra, siendo aprobado por 97 votos afirmativos.

En el Senado, fue aprobada en general el 29 de abril de 2009 con 27 votos a favor, y en particular el 22

de diciembre de 2009. En este trámite se le introdujeron modificaciones tendientes a perfeccionar el proyecto en su forma, con pocos cambios sustanciales. Aquí se introdujo además el cambio de nombre del Ministerio. Las modificaciones fueron luego aprobadas por unanimidad en la Cámara de Diputados.

EVALUACIÓN DEL EFECTO AMBIENTAL ESPERADO

Este proyecto obtuvo votación dividida de parte de los evaluadores del GAMA dado que el impacto que tendrá el proyecto sobre el medio ambiente no se puede conocer de antemano. Sin embargo, del análisis del proyecto se puede desprender argumentos negativos y positivos.

Entre los elementos positivos se destaca el incentivo que el fomento del turismo puede tener a la protección de la naturaleza dado que en ella consiste gran parte del atractivo para los turistas, agregándole valor. Se mencionó también el reconocimiento del impacto del turismo en el medio ambiente reflejado a nivel institucional en la incorporación del Ministro del Medio Ambiente al Consejo de Ministros del Turismo y en el reconocimiento del principio de sustentabilidad así como en el establecimiento de planes de manejo para las áreas protegidas. Además, son positivos los argumentos propiamente institucionales de dar mayor coherencia a la política de turismo.

A pesar de estos elementos mencionados, primaron en la discusión los aspectos negativos del proyecto respecto al impacto en el medio ambiente, por lo que finalmente recibió una calificación **negativa**. Tales argumentos apuntaron principalmente a la apertura del Sistema Nacional de Áreas Protegidas del Estado (SNASPE) al turismo sin establecer los resguardos adecuados. A pesar de que estipula la necesidad de planes de manejo, no se establece una Evaluación Ambiental Estratégica de planes, programas y proyectos, esto es de la política de turismo en su conjunto, así como tampoco se exige una evaluación del impacto del turismo sobre la biodiversidad ni se establecen diferencias entre distintas categorías del SNASPE, que distingue entre preservación y conservación, respecto a la apertura. Igualmente, se considera negativo que sea Sernatur y no Conaf quien otorgue los permisos para el manejo de los parques. El proyecto habla de un Turismo de Intereses Especiales que podría ser menos invasivo que otras formas de turismo, sin embargo, no se define claramente este concepto.

Otra consideración apuntó a que no se establecen sanciones para los turistas que causen daño al patrimonio ambiental nacional. Finalmente, en cuanto a la institucionalidad, se critica el que el Ministro de Economía pase también a ser Ministro de Turismo, lo que puede llevar al predominio de un criterio económico en la política turística por sobre el resguardo del patrimonio ambiental.